



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sotresgudo de 24 de octubre de 2011, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y ambientales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme establece el artículo 19 del mismo texto legal, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto de la ordenanza se mantiene tal como aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92, de 16 de mayo de 1995, excepto las siguientes modificaciones:

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

- a) Licencias urbanísticas: 0,5% del presupuesto de ejecución material de la obra, con un mínimo de 60 euros.
- b) Licencias de primera ocupación: 60 euros.
- c) Licencias ambientales: 120 euros.
- d) Licencias de apertura/inicio actividad: 60 euros.
- e) Expedientes sujetos a comunicación: 40 euros.
- f) Informes urbanísticos a instancia de parte: 100 euros.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sotresgudo, a 15 de diciembre de 2011.

El Alcalde,  
Aurelio Santamaría González